

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO XLIX	Managua, D. N., Lunes 26 de Febrero de 1945	Nº 43
----------	---	-------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Tercera Sesión—(Continúa)— . . . . . Pág. 401

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Deplórase el fallecimiento del General José María Moncada, ex-Presidente de la República, Senador vitalicio y actual Ministro de la Gobernación y Anexos. . . . . 402  
 Lista de Jurados de Matagalpa . . . . . 402

**AGRICULTURA Y TRABAJO**

Movimiento de Negociaciones Cafeteras . . . . . 403  
 CANCELASE un nombramiento . . . . . 404  
 Nombramientos . . . . . 404  
 Elévase un sueldo . . . . . 404  
 Refórmase un Acuerdo . . . . . 404

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Amplíase una resolución del Contrato de doña Mercedes Reyes de Hooker . . . . . 405  
 Nombramientos . . . . . 405  
 CANCELASE un Nombramiento . . . . . 405

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Circular . . . . . 406

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 406  
 Títulos Supletorios . . . . . 406  
 Marcas de Fábrica . . . . . 407  
 Notificación . . . . . 408  
 Aviso . . . . . 408

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

(Continúa)

Así mismo los Procuradores estarán obligados a redactar la exposición inicial que, de su caso, le haga el trabajador y asesorar a las trabajadoras en la formación de los contratos de trabajo y a llevar un Libro Registro que indique el estado de cada uno de los asuntos que tuviere a su cargo a fin de facilitar a los interesados los informes que al respecto soliciten.

Es tomada en consideración la anterior moción y el diputado Presidente manifiesta que será sometida a discusión al llegar al Capítulo que le corresponde.

69—Se retira el Presidente Montenegro asumiendo su puesto el Vice-Presidente diputado Dr. Aguado.

79—Continúa discutiéndose el Código del Trabajo en su Art. 20, el cual se aprueba conforme el dictamen.

A discusión el Art. 22, el diputado Pallais B., prohibiendo como está las sugerencias de la Federación de Trabajadores de Managua, hace moción para que se diga, "Sindicatos, Federaciones o Confederaciones", moción que aprueba la Cámara así como la modificación que propone el dictamen y con ellas el Art. 22.

Los Artos. 23, 24, 25 y 26, se aprueban con las reformas que aconseja el dictamen.

El diputado Pallais B. hace moción para que el Art. 28 se modifique así: "La personería jurídica de las organizaciones será suficientemente para atender a las responsabilidades en que puedan incurrir" Unánimemente aprueba la Cámara la anterior moción y con ella el Art. 28.

A moción del diputado Pallais B. se incluye en el Art. 30 la palabra "Federación", como resultante de haberla incluido en el Art. 22.

Con las modificaciones que aconseja el dictamen se aprueban los Artos. 31, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 42, 47 y 58.

El diputado Pallais B. hace moción para que se enmiende el Art. 63 en el sentido de por la naturaleza de las empresas de Ferrocarriles y embarques, los trabajadores de dichas empresas, en lo relativo al descanso semanal, se aplique lo establecido en este Código para los trabajadores en general, en atención a que el trabajo en tales empresas es demasiado pesado.

Tomada en consideración la anterior moción, y sometida a discusión, discuten acerca de ella los diputados Cantarero, Altamirano Browne, Pineda, Sequeira, Castillo y Bendaña; y declarada por la Presidencia suficientemente discutida y votada se desecha, por mayoría de votos. En consecuencia se aprueba sin ninguna modificación el Art. 63.

De conformidad con las modificaciones del dictamen se aprueba el Art. 64, así como el Art. 68.

El diputado Cantarero hace moción para que el Art. 70 se modifique en el sentido de que no sea mayor de una semana así se trata de jornal, ni de una quincena para los trabajadores domésticos y empleados.

Tomada en consideración la anterior se aprueba y con ella el Art. 70 Los Artos. 73, 76, 93, 98, y 99, se aprueban conforme las modificaciones que aconseja el dictamen.

89—Asume su puesto de Presidente el diputado Montenegro.

99—Se suspende la sesión para continuarla al día de hoy a las 8 de la noche.

10.—Siendo la hora indicada, las 8 de la noche del día Jueves veintitres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, continua la Tercera Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión extraordinaria a que ha sido convocado el Congreso Nacional.

Presidencia del diputado Montenegro, asistido de los Secretarios diputados Cantarero y Bendaña.

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 113

El Presidente de la República,

Considerando:

Que en las primeras horas de la mañana falleció en esta ciudad, el ex-Presidente de la República, General José María Moncada, líder principal del movimiento Constitucionalista, Delegado a las Conferencias de Montevideo con una brillante actuación, Representante vitalicio al Congreso Nacional y actualmente Secretario de Estado en el Despacho de la Gobernación y Anexos;

Considerando:

Que es un deber del Estado rendir al ilustre desaparecido los honores que le corresponden a su destacada posición oficial y a sus indiscutibles méritos,

Decreta:

1º.—Declarar motivo de duelo nacional el fallecimiento del Gral. José María Moncada, tributándole a su cadáver honores de Presidente de la República.

2º.—Comisionar a todo el Gabinete para que en nombre del Ejecutivo den el pésame a la familia doliente y asistan a los funerales.

El Dr. Antonio Barquero llevará la palabra oficial.

3º.—Que el pabellón nacional sea izado a media asta en los edificios públicos, en señal de duelo por ocho días.

4º.—Enviar una ofrenda floral y hacer por cuenta del Estado los gastos de sus funerales.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Febrero de 1945.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, por la ley, Aníbal Ibarra Rojas.

Lista de Jurados que actuarán como tales durante el presente Año de 1945.

- 1 Salvador Corriols
- 2 Enrique Delgado
- 3 Carlos Solís
- 4 José Santos Palacios
- 5 Horacio Brenes
- 6 Ramón López Rivas
- 7 Carlos Moncada
- 8 Juan Mendiola Guido
- 9 Zenón Polanco
- 10 David Montes
- 11 José A. Chamorro
- 12 Joaquín Lanzas
- 13 José Luis Castillo
- 14 Ramón Enrique Télles
- 15 Virgilio Altamirano
- 16 Luis Altamirano
- 17 Domingo Martínez
- 18 Humberto Bustamante
- 19 Amado Leytón
- 20 Sebastián Alvarez
- 21 Humberto Ortuno
- 22 Alfredo Osejo
- 23 Vicente Herrera Zeledón
- 24 Juan López (Esperjes)
- 25 Pedro Leytón
- 26 Gustavo Leclair
- 27 Guillermo Amador
- 28 Juan F. Cerna
- 29 Jaime Valdivia
- 30 Leonardo Cisne
- 31 Dagoberto Estrada
- 32 Esteban Rivera
- 33 Leandro Delgado
- 34 Abelardo Vado
- 35 Alfonso Jirón
- 36 José Morales C.
- 37 Eduardo Jáen
- 38 Salvador Tellería
- 39 Rubén Otero
- 40 José Centeno

Quedan en la urna para las reposiciones que deban hacerse de acuerdo con la ley los siguientes:

- 1 Francisco González Siles
- 2 Luis E. Amador
- 3 Edmundo Morales
- 4 Vicente Portobanco
- 5 Rodolfo Lacayo jr.
- 6 Carlos Mora
- 7 Gregorio Torres
- 8 Salomón López Flores
- 9 Abraham Prado
- 10 Samuel Amador
- 11 Leonardo González
- 12 José María Mairena
- 13 Francisco Montenegro L.
- 14 José Luis Mongrío p.
- 15 Juan Castro
- 16 Evenor Ríos
- 17 Raúl Aragón
- 18 Gilberto Icabalceta
- 19 Socorro Cruz
- 20 Enrique Mixter

Matagalpa, Febrero 5 de 1945.—F. J. Rubio, Srio. Municipal.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Año de Cuotas 1944 a 1945. N<sup>o</sup> 1

NICARAGUA

JUNTA DE CUOTAS DE EXPORTACION DE CAFE

MÓVIMIENTO DE NEGOCIACIONES CAFETERAS

*I Obligaciones registradas y autorizadas* Sacos de 60 Kls. Equiv. en sacos de 69 Kls.

a EE. UU. a otros países a EE. UU. a otros países

Periodo del de de 194 al de  
siguiente  
Semana siguiente hasta el 7 de Octubre, 1944

606 05

527

Total registrado y autorizado al 7 de Octubre de

606.05

*II—Exportaciones (embarcados y salidos del Puerto)*

Periodo del de de 194 al de  
siguiente  
Semana siguiente hasta el 7 de Octubre, 1944

606 05

527

Total embarcado y exportado al 7 de Octubre de

606 05

527

*III—Existencias al 7 de Octubre de 1944*

Sacos de 60 Kls. Equiv. en sacos de 69 Kls.

En puertos  
En el interior (estimación)

94 30  
198 299.65

82.00  
170 695.34

Total (Estimado)

196 393 95

170,777 34

*IV—Estimación de Producción*

Periodo de 1 de Octubre de 1943 a 1944

229,000.00

189,130.44

Periodo de 1 de Octubre de 1944 a 1945  
Menos consumo interno (calculado)

240 000 00  
43.000.00

208,696.00  
37 391 31

Cálculo de Producción exportable para este periodo

197,000.00

171,304.69

*V—Resumen*

Exportado hasta la fecha 606.05  
Autorizado pero no embarcado aún — —

606.05

527 00

Diferencia negociable (Calculada)

196 393 95

170 777 69

Managua, de de 194

POR LA JUNTA DE CUOTAS

Salv. Guerrero M.,  
Secretario.



## Nº 7

El Presidente de la República,  
Acuerda:

## I

Cancelase a partir del día de hoy el nombramiento del señor Constantino Lanuza, como Chofer Auxiliar al servicio de las diferentes Secciones del Ministerio de Agricultura y Trabajo, y que fué hecho por Acuerdo Nº 49 de 19 de Diciembre de 1944.

## II

Nómbrese en su lugar a partir del mismo día de hoy al señor Pablo Baca, quien devengará el sueldo mensual asignado en el Presupuesto General de Gastos, vigente, Título XI Capítulo X, y Artículo XI.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Febrero de 1945.—SOMOZA.—José María Zelaya C., El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo.

## Nº 10

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Nombrar al señor Antonio Solís Morales, Inspector de la Campaña contra el Tórsalo en el Departamento de Chontales, en lugar del señor Margarito García Gutiérrez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El señor García Gutiérrez fué nombrado para el cargo referido por acuerdo Nº 36 de 18 de Octubre de 1944.

29—El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos; y este acuerdo comenzará a regir desde hoy.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—SOMOZA.—José María Zelaya C., El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo.

## Nº 3

El Presidente de la República,  
Acuerda:

## I

Nombrar al señor Francisco Jaén, Mecanografista de la Sección del Trabajo del Ministerio de Agricultura y Trabajo, en lugar del señor Cristóbal Solano Solís que fué cancelado por Acuerdo Nº 2 de 17 del corriente.

## II

El nuevo nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente, y su nombramiento comenzará a regir desde el diez y seis del presente mes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., enero 23 de 1945.—SOMOZA.—José M. Zelaya C., El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo.

## Nº 4

El Presidente de la República,  
Acuerda:

## I

Nombrar al Sr. José Robleto Gómez, Inspector Ambulante de la Campaña contra el Tórsalo, con residencia en la Capital para ser enviado en su oportunidad a los Departamentos afectados.

## II

El nombrado comenzará a devengar su sueldo que es el designado para los otros Inspectores a partir del veinte del corriente mes, y afectará a Gastos Varios del Título XI, Capítulo XIV del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya C.

## Nº 51

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Con cargo a Remanentes de la Administración Pública, 1944/45, aumentásele al Sr. Ramiro Montes A. auxiliar del Laboratorio de la Sección de Patología Vegetal del Ministerio de Agricultura y Trabajo, la suma de Trescientos Veinte Córdobas . . . . (C\$320.00.)

29—El presente acuerdo principiará a regir desde el día primero de Diciembre fecha en que comenzó a trabajar el Sr. Montes A.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua D. N., 6 de Diciembre de 1944.—El Presidente de la República, A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José María Zelaya C.

## Nº 52

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Reformase el Acuerdo Nº 50 de uno del mes corriente, en el sentido que el Sr. Horacio Maldonado es nombrado Inspector para hacer cumplir la ley de Entresaca de Café en el Dep. de Nueva Segovia en vez del Dep. de Boaco, como dice el referido Acuerdo.

29—Nómbrese al Sr. Napoleón Sotelo Inspector de Entresaca de Café en el Dep. de Boaco.

39—Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos, Tit. XI, Art. II, Cap. V.

49—Este Acuerdo comenzará a regir desde el día primero del mes corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Diciembre de 1944.—El Presidente de la República, A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José María Zelaya C.

## FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

No 28-D

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señora Mercedes Reyes de Hooker, como cesionaria de don Alberto Reyes en el contrato celebrado por éste con el Gobierno de la República, el 23 de Mayo de 1941, para la explotación de arenas auríferas en el Río Yauya o Yoyo y en las quebradas de Siuna y Matis y sus afluentes, en jurisdicción de Prinzapolka, sancionado por el Ejecutivo el 26 de Junio de 1942, se ha presentado al Ministerio de Fomento, pidiendo ampliación de la resolución ejecutiva No 71 dictado el 27 de Junio de 1944 en la cual se declaró que la actual guerra mundial constituye un caso de fuerza mayor para los efectos del cumplimiento del contrato mencionado.

Por Cuanto:

Subsisten los motivos que se tuvieron en consideración para emitir la resolución de que se ha hecho referencia y, por otra parte, las razones invocadas por la peticionaria en favor de la ampliación solicitada son atendibles.

Por Tanto:

Resuelve:

1º—Declarar que la actual guerra mundial ha constituido, para los efectos del contrato de que se trata, desde el 26 de Junio de 1942, fecha de su sanción, y sigue constituyendo, un caso de fuerza mayor, hasta el día en que Nicaragua declare el restablecimiento de la paz. En consecuencia, de conformidad con la cláusula XIX de dicho contrato, el tiempo que ha transcurrido y siga corriendo, bajo las condiciones dichas, no se tomará en cuenta: los términos y plazos establecidos en el repetido contrato, en la segunda parte de la cláusula I y en las cláusulas III y X están en suspenso por todo el tiempo que dure el caso de fuerza mayor; y los períodos anuales señalados en la supradicha cláusula III para el pago de la cuota anual en ella establecida, principiarán a contarse, también, desde la fecha en que cese el caso de fuerza mayor o en cualquier tiempo anterior en que se efectuaren, por el concesionario, denuncios de pertenencias o planteles mineros dentro de la zona reservada.

2º—En todo lo demás, queda en pleno vigor y fuerza el contrato de que se trata, con todas sus franquicias, concesiones y obligaciones, pudiendo el concesionario hacer uso de todos los derechos, exenciones y privilegios que se derivan del contrato para el desarrollo de sus trabajos en la medida que las circunstancias le permitan, mientras permanezca el caso de fuerza mayor contemplado.

Comuníquese y publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Febrero de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de

Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

No 161---A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar de conformidad con los Artos. 2 y 6 de la ley respectiva, Secretario de la Junta Departamental de Vialidad de León al Dr. Raúl B. Pallais.

El nombrado tomará posesión ante el Sr. Jefe Político del Departamento.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Enero de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar de conformidad con los Artos. 2 y 6 de la ley respectiva, Presidente de la Junta Departamental de Vialidad de León a Don Belisario Salinas.

El nombrado tomará posesión ante el Sr. Jefe Político del Departamento.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Enero de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

No 114-A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que dice:

No 2

Juan Ignacio González, Administrador de la Empresa Aguadora de Managua, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero.—Cancelar a partir de hoy el nombramiento del Sr. Juan Bonilla como Colector de Fondos de la Empresa Aguadora de Managua.

Segundo.—Promover a don Roque Somoza Barquero, del cargo de Jefe de Inspectores que desempeña desde hace varios años, al cargo de Colector de Fondos de la Empresa; debiendo tomar posesión previa fianza a que se refiere el Art. 99 del Reglamento Interior de la Empresa, y devengará el honorario vigente sobre las cantidades que recaude.

Tercero.—Promover a don Emilio Aguirre, del cargo de Inspector de zona a Jefe de Inspectores.

Cuarto.—El cargo de Inspector de zona que deja el Sr. Aguirre queda suprimido debiendo ensancharse los radios o zonas de inspección proporcionalmente entre los otros Inspectores en actual servicio, entre quienes también se repartirá el sueldo del Inspector suprimido para mejorar sus respectivos devengados, en vista de la situación económica, sin alterar con ello la asignación presupuestaria.

Managua, D. N., cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—(f) Juan Ignacio González. Admor. de la Empresa Aguadora de Managua.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 9 de Diciembre de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, F. Sánchez E.

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### CIRCULAR N<sup>o</sup> 459

Administradores de Rentas,  
Toda la República.

Ref. 44—N<sup>o</sup> 278.—Notifico a Ud. que en «La Gaceta» N<sup>o</sup> 30 del 9 de Febrero de 1945 fué publicado el Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 337 del 24 de Enero de 1945 por medio del cual se elevan los Impuestos de Licores para en lo sucesivo en las siguientes cantidades por litro: Alcohol Puro C\$7.00 Siete Córdoba; Alcohol Desnaturalizado C\$1.50 Un Córdoba y Cincuenta Centavos; Impuesto s/. Aguardiente y de Alcohol para Licores por cada 50—grados de riqueza alcohólica . . . C\$2.00 Dos Córdoba. Modifique Ud. en su Catálogo de Ingresos Fiscales con las anotaciones que se le dan en esta Circular procediendo a la Colecta con estos precios, cargando a Caja con abono directamente a los Impuestos que se detallan en la página 2 de sus Estados de Ingresos. Asimismo debe Ud. cargar a Depósitos Pendientes de Liquidación (complementos de Licores) con abono a la renta respectiva con cuya operación deja de surtir sus efectos instrucciones enviadas en mis circulares N<sup>o</sup> 455, 456 y 457. Recuérdelas consultar por cualquier duda para evitar operaciones erradas.

*Emilio Pereira A.,*  
Presidente del Tribunal de Cuentas.

### SECCION JUDICIAL

#### REMATES

##### N<sup>o</sup> 2100.

Tres tarde, siete de Marzo este año, remataráse mejor postor, finca rústica La Conchagua, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Dolores Ruiz; Poniente, calle pública; Norte, Francisco Castillo; Sur, Dolores Ruiz.

Base: ciento cincuenta córdobas.

Ejecución: Bivardo Rojas contra Victoria y Rosalina Navarro.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—G. García M, Srío.

430 3 3

##### N<sup>o</sup> 2101

Diez mañana, diez Marzo este año, remataráse mejor postor, finca rústica jurisdicción Tola, lindante: Oriente, ejidos Belén; Poniente, Reyes Sequeira y terrenos nacionales; Norte, Isabel de Rodríguez y San Luis; Sur, nacionales.

Base: mil quinientos córdobas.

Ejecución: José Manuel Cisneros Espinosa contra Domingo Chávez.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciséis de Febrero mil novecientos cuarenticinco.—G. García M., Srío.;

429 3 3

##### N<sup>o</sup> 2116

Tres tarde, cinco Marzo próximo, remataráse terreno con callejón, limitado: Oriente, Norte, Sur, Salvador Pérez; Occidente, David Lacayo.

Ejecución: Marcelino Pérez—Santos Robleto.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintiuno Febrero mil novecientos cuarenticinco.—Julio César.

458 3 1

##### N<sup>o</sup> 2117

A las tres de la tarde del tres de Marzo entrante, remataráse en este Juzgado, finca rústica, jurisdicción Santa Teresa, limitada: Oriente, Faustino Vado; Poniente, Eustequio Carrillo; Norte, Serapio Cortés; Sur, Francisco Sánchez E.

Ejecución: de Celestina Tellez contra Luis Chávez.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, diecinueve Febrero de mil novecientos cuarenticinco.—Leónidas Sánchez, Srío.

457 3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

#### N<sup>o</sup> 1521

Ascención Valdivia, solicita título supletorio dos cerramientos ubicados paraje Las Cámaras sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, lindante el primero: Oriente, Juan Mendoza; Occidente, predio Gabino Moreno; Norte, Juan Rostrán; y Sur, Cipriana Pérez; y el segundo lote linda: Oriente, Juan Rostrán, camino enmedio; Occidente, Juan Mendoza, camino enmedio; Norte, Juan Rostrán y Gabriel Valdivia, camino enmedio; y Sur, Jesús Rostrán, camino enmedio.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, nueve de Diciembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Acisclo Gutiérrez—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío.

2736 3 3

#### N<sup>o</sup> 1522

Martín y Jacoba Orozco, solicitan título supletorio un cerramiento ubicado lugar «Hato Viejo» sitio Santa Cruz esta jurisdicción, lindante conjunto: Oriente, propiedad Cipriana Pérez; Occidente, Victoriana López y Marcelino Morán; Norte, propiedad Cándida Castillo y Lorenzo Espinosa; y Sur, Marcelino Morán y Máximo Payan.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Estelí, las cinco de la tarde del nueve Diciembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Acisclo Gutiérrez—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío.

2735 3 3

#### N<sup>o</sup> 1523

Paula Jarquín, solicita título supletorio de un predio urbano, cual tiene sesenta varas de largo, por treinta y seis varas de ancho, tiene un rancho de palma, y se encuentra limitado: por el Oriente, solar de Teresa Alvarez; Poniente, calle de enmedio el de Salomón Tellez; Norte, el de Ana Sánchez y Santos Martínez; y Sur, Nicolás Torrez y Pedro Zelaya.

Los hubo por compra que hizo a Fortunata Latino, en ciento cincuenta córdobas, hace más de cinco años.

Quien se crea con derecho, preséntese en tiempo y forma legal.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, trece de Diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Julio Saavedra—M. A. Isabá, Srío.

2734 3 3

Nº 1533

Beltrán Bustamante, solicita título supletorio casa y solar cantón San Juan, casa tejas sobre horcones mide doce varas y media largo por tres ancho, mal estado, solar mide lados Norte y Poniente, veinti siete varas; Sur y Oriente, veinticinco varas, limitado: Norte, calle enmedio doña María de Vélez; Sur, solar de Micaela viuda de Abáunza; Oriente, solar Eudomilia Peña; y Poniente, calle enmedio, Emilio Monterrey y Rigoberto Alvarado.

Adquirió de don Calixto Bustamante. Estima predio doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil Nandaime, trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Corregido—Ming—trece—Vale.—Julio Sandino, Srío.

2741 3 3

Nº 1534

La señora Socorro Berríos, presentóse solicitando título supletorio de un solar y casa situados en el cantón de La Merced de esta población, la casa es urbana, de tejas sobre horcones, en buen estado con un corredor interior de cuatro varas de largo por tres y media varas de ancho y con un caidizo, el solar contiene árboles útiles y frutales, bajo estos linderos: Oriente, con cuarentinueve varas y media con solar y casa de la difunta Juana Berríos; Poniente, con veintinueve varas y media solar y casa de Ignacia Berríos; Norte, veintidos varas linda con solar y casa de Aureliano Sánchez; y Sur, veintidos varas y calle pública, las cercas son propias por los rumbos Poniente y Oriente, de alambre; que estos inmuebles los hubo por donación que verbalmente le hizo sus abuelas Juana y Brigida Berríos, carecen de nombre, número y gravamen. Valen doscientos córdobas.

Quien quiera hacer oposición, preséntese ante esta autoridad dentro del término legal.

Juzgado Local Civil. San Jorge, a las cuatro y media de la tarde del día doce de Diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Abelino Cruz D.—Víctor Miguel Alvarez F., Srío.

2761 3 3

## MARCAS DE FABRICA

Nº 1741

The Garrard Engineering & Manufacturing Co., Limited, de Swindon, Wiltshire, Inglaterra, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Cambiadores automáticos de discos para fonógrafos y combinaciones de radio y fonógrafo, unidades movida mecánica o eléctricamente de discos en fonógrafos y combinaciones de radio y fonógrafos; motores de resorte, motores eléctricos, reproductores eléctricos para fonógrafos y plataformas giratorias para fonógrafos y paradores automáticos para las mismas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, once de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

140 3 3

Nº 1743

McKesson & Robbins, Incorporated, de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## MCKESSON &amp; ROBBINS

Para: Productos químicos, medicinales y farmacia céticos de toda clase y en toda forma y para todo fin, incluyendo sus derivados, compuestos y accesorios; drogas naturales y preparadas de toda clase; preparaciones y hierbas medicinales de toda clase, tales como hojas, cáscaras, raíces, savias, frutos, resinas, etc.; pimienta y toda clase de especias; detergentes para uso doméstico; depilatorios; ácidos en general y de todas clases; gomas vegetales y artificiales, hierro y sus compuestos; aceites esenciales, animales y vegetales de toda clase; y extractos de vainilla para fines medicinales.

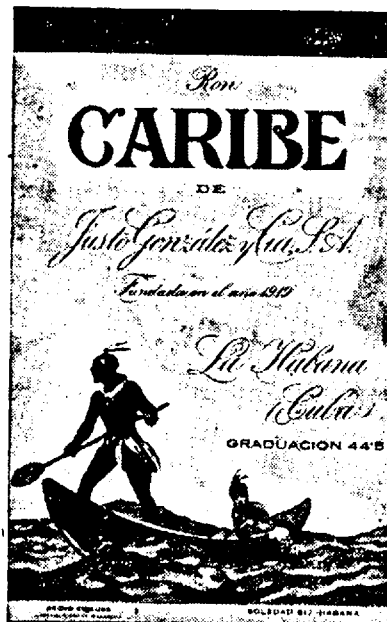
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento y Obras Públicas. Managua, doce de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

138 3 3

Nº 1744

Samuel Gurdíán, Agente de Marcas de Fábrica, como Apoderado de Compañía del Caribe S. A. de la Habana, Cuba, se presento solicitando el Registro y Depósito de la Marca de Fábrica y Comercio:



que usa para distinguir toda clase de vinos y licores. Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

136 3 3

Nº 1831

Félix Esteban Guandique, Abogado, de este domicilio, Apoderado de Roux Distributing Co., del domicilio de New York, ha se presentado solicitando depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Que protege esmalte para uñas, esmalte fino para uñas, removedor de esmalte para uñas, loción para las manos, crema lubricadora, crema blanqueadora, crema decolorante, crema líquida para las manos, removedor de cutícula, suavizador de cutícula, aceite para manicure.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio de Fomento. Managua, D. N., diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

203 3 3

Nº 1713

Joaquín y Virginia León Compañía Limitada, solicita registro Marca de Fábrica y Comercio:

que usa para distinguir toda clase de aceites y grasas que extrae en su fábrica de esta ciudad.

Quien pretenda derechos, opóngalo en término legal.

Ministerio de Fomento y Obras Públicas. Managua, trece Enero mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

115 3 3

Nº 1862

Guillermo Borge Gómez, de este domicilio, Gerente de Borge y Molina Compañía Limitada, de este domicilio, ha se presentado solicitando Registro esta Marca de Comercio:

que protege toda clase de artículos de comercio, como cristalería, artículos de tocador, abarrotes, etc. y especialmente la distinción del establecimiento de expendio.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio Fomento. Managua, treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

226 3 3

## NOTIFICACION

Nº 1700

El suscrito Secretario del Juzgado del Distrito de Juigalpa, a Ustedes: Emerenciana, Julio, Anibal, Inocente, Arsenio, Danelia, Leo, Lucrecia, Arjuna, Aidalina y Stella, todos de apellido Cruz y Luisa de Trejos; hace saber: Que en el juicio ejecutivo, que por suma de córdobas sigue doña Daniela

Duarte viuda de Cruz, contra don Arsenio Cruz, han recaído los autos que literalmente dicen: Juzgado del Distrito. Juigalpa, once de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Las nueve de la mañana. Póngase en conocimientos de los herederos de don Arsenio Cruz, señores: Emerenciana, Julio, Anibal, Inocente, Arsenio, Danelia, Leo, Lucrecia, Arjuna, Aidalina y Stella, todos de apellido Cruz; y Luisa de Trejos, el estado del juicio a que se refiere el escrito que antece, el que se encuentra en la vía de apremio —Ortega O —Francisco Moncada E., Secretario Juzgado del Distrito. Juigalpa, once de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana. Ampliase el auto anterior en el sentido de que siendo más de seis los herederos del ejecutado don Arsenio Cruz; notifiquense por medio de "La Gaceta", Diario Oficial. Es conforme: Lo que notifico a Uds. en la ciudad de Juigalpa, a las once y treinta minutos de la mañana del día once de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Teodoro Saravia, Srio.

103 3 1

## AVISO

A los que reclamen por asignaciones de Tasa, Instrucción Pública y Vialidad: La Dirección de Ingresos solamente podrá conocer sobre reclamaciones por esos Impuestos, cuando se ha interpuesto el recurso de Apelación contra la sentencia dictada por la Junta de Información y detalle. (Artos. 14 y 22 del Reglamento y de la ley del Impuesto Directo). En consecuencia, no será atendida ninguna reclamación verbal o escrita. Se ruega no hacer perder el tiempo a esta Dirección.—Managua, 17 de Enero de 1945.—Dirección de Ingresos.—V. Montenegro M., Director de Ingresos.

31 22

## L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAUGA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes . . . . .	2.00	Por año . . . . .	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año . . . . .	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.